

Boletín



Oficial

pa.
12.155

Madrid

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

: FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 266

Sábado 29 de Noviembre

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 28 de Noviembre de 1941.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

CASAR DE CACERES

Señas de los semovientes

Un perro de ganado, pelo rayado, castrado, orejas cortadas y desrabado por el término medio de su extremidad, de cinco a seis años próximamente.

(4'60 pstas.)

4202

Inspección Provincial de Trabajo

FAMILIAS NUMEROSAS

A fin de evitar dilaciones en la tramitación de expedientes de familias numerosas, se advierte a los cabezas de familia interesados que la solicitud de los beneficios tendrá que HACERSE PRECISAMENTE EN LOS EXPEDIENTES IMPRESOS, que con tal objeto la Inspección de Trabajo pondrá a disposición del público en los establecimientos y al

precio que oportunamente se fijarán, y como consecuencia, carecen de valor todas las solicitudes y documentos que hasta la fecha se han venido dirigiendo al Ministerio de Trabajo para la concesión de dichos beneficios. Los que así lo hubieran efectuado deben estimar por no presentadas tales solicitudes, y formularlas de nuevo en los expedientes de que se deja hecho mérito.

Asimismo se advierte, que aquellas personas cuyas circunstancias familiares no están previstas en el Reglamento de 16 de Octubre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de Noviembre de 1941), pero que no obstante, se consideraron con derecho a disfrutar de los beneficios de familias numerosas, deben dirigirse por instancia a la DIRECCION GENERAL DE PREVISION (Ministerio de Trabajo, Madrid), exponiendo las circunstancias de su caso, al objeto de resolver previamente si en efecto se les considera o no con derecho. La Inspección de Trabajo no cursará los expedientes que se encuentren en tales circunstancias, mientras no se cumpla el trámite que se deja señalado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 27 de Noviembre de 1941.—El Inspector Jefe, P. A., Francisco G. del Corral.

4251

SECRETARIA.—EXTRANJEROS

Se interesa la presentación en esta Inspección del súbdito suizo, don Herru Heuser Alois, residente en esta provincia, a fin de informarle de asunto que le afecta.

Cáceres, 27 de Noviembre de 1941.—El Inspector Jefe, P. A., Francisco G. del Corral.

4252

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 5 del año 1938, incoado por el Juzgado de Instrucción de Plasencia, e impuesta al vecino de Valdelacasa de Tajo, Juan Romero López; este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 21 de Noviembre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

4154

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que después se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.— Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a 28 de Octubre de 1941.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, el expediente número 5 del año 1937, del Juzgado de Instrucción de Trujillo, seguido contra Marcelo Fernández Sánchez, mayor de edad, y vecino de Santa Cruz de la Sierra, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción, don Enrique Moreno Albarrán. Fallamos: Que debemos de absolver y absolvimos al supuesto inculcado Marcelo Fernández Sánchez, vecino de Santa Cruz de la Sierra. Désele publicidad a la presente resolución por medio de anuncios que se insertarán en los periódicos oficiales, haciendo constar en ellos que por virtud de tal fallo el inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo ello suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido adoptarse. Notifíquese en forma la presente resolución al inculcado y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Luis Cabanas Vallés.— Enrique Moreno Albarrán.— Angel Mancha Godoy.— Rubricados.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que sello y firmo en Cáceres a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

4155

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE CACERES

Anuncio

Hallándose vacante una plaza de Jefe Comarcal en la plantilla de esta Provincial, se anuncia para cubrir un concurso-examen

Sujeto a las siguientes condiciones:

1.º El turno de provisión es para cubrir por Ex-combatientes, pero de producirse el caso de no presentación de aspirantes que reúnan dicha condición o que los concursantes no sean calificados como aptos, se traspasará las vacantes de unos turnos a otros, como dispone la Ley de 25 de Agosto («B. O.» de 1.º de Septiembre), y en consecuencia también podrán concursar aspirantes que pertenezcan al turno de libre provisión.

2.º Esta plaza está retribuida con el haber anual de 9.600 pesetas y requiere el establecimiento de fianza a responder de las gestiones, de pesetas 25.000.

3.º Aparte de las condiciones generales que definan a los concursantes para establecer su aptitud, se realizará examen con ejercicios orales y escritos que se ajustarán a las siguientes materias:

Conocimientos de todos los productos intervenidos por S. N. T.—Sistemas de cultivo.—Zonas geográficas.—Terrenos, variedades y datos comerciales prácticos de las simientes.—Molinos y fábricas de harinas.—Nociones sobre funcionamiento, así como sobre harinas y panificación.—Práctica Comercial y Bancaria.—Contabilidad.—Legislación del S. N. T.

4.º Las instancias solicitando tomar parte en este Concurso serán presentadas en esta Jefatura Provincial hasta el día 31 de Diciembre próximo, (calle del Generalísimo Franco número 28). Las instancias deberán ir debidamente reintegradas y escritas de puño y letra del interesado, indicando entidades, casas comerciales, etcétera, donde ha prestado sus servicios y labor y cometido que tenía a su cargo.

5.º Se acompañarán a las solicitudes los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, (se exige ser mayor de 23 años). Certificado de antecedentes penales.— Certificado adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Delegación Provin-



cial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S., además se añadirán los justificantes acreditativos de su condición de Ex-combatientes, según las condiciones generales establecidas para estos casos. Igualmente se agregará la relación de entidades donde ha prestado sus servicios, según determina el apartado 4.º de estas bases y los documentos justificativos correspondientes, así como estudios y trabajos realizados que juzgue el solicitante pueden serle conveniente aportar.

6.º Cada concursante abonará a la presentación de documentos la cantidad de diez pesetas, en concepto de derechos de exámenes, estando exento de ello el personal del S. N. T.

7.º Transcurrido el plazo de la presentación de instancias se expondrá en esta Jefatura, a partir del día 31 del mes indicado, relación de los solicitantes admitidos y clasificados dentro de cada turno.

8.º Una vez terminados los exámenes, los ejercicios realizados quedarán a disposición de los concursantes que deseen examinarlos.

9.º El nombramiento se hará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de ordenación Triguera.

Cáceres, 26 de Noviembre de 1941.

—El Jefe Provincial, Ramón Peña.
Saludo a Franco ¡Arriba España!
4224

Juzgados

PLASENCIA

Don Francisco Sánchez García, Juez Municipal de esta ciudad de Plasencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Plasencia a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Francisco Sánchez García, Juez Municipal de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido contra Gabino Espada Barco, vecino de Mirabel, soltero, jornalero, de veintidós años, por hurto; y

Fallamos: Que de conformidad con el señor Fiscal, debo condenar y condeno al demandado Gabino Espada Barco, vecino de Mirabel, hoy en ignorado paradero, a la pena de quince días de arresto menor que cumplirá en el Deposito Municipal de esta ciudad, y al pago de las costas del presente juicio, y se convierte en definitiva, la entrega hecha en depósito a la perjudicada Martiniana Paniagua, del vestido de su propiedad que fué recuperado, notificándose esta resolución al condenado por medio de edicto que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a dicha perjudicada mediante exhorto que se libre al Juez de su domicilio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sánchez.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la precedente sentencia por el señor don Francisco Sánchez García, Juez Municipal de esta ciudad, que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que certifico: José Hidalgo Mirón.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines acordados, se expide en Plasencia a tres de Noviembre de mil novecientos cuaren-

ta y uno.—Francisco Sánchez.—P. S. M., José Hidalgo Mirón. 4079

ALCANTARA

Don Manuel Bernáldez Amarilla, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Alcántara y su partido.

Ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la práctica de las gestiones necesarias en averiguación del autor o autores del robo de los efectos que se expresan, cometido en la noche del primero del actual, en la casa de la dehesa «Las Tenderas», término municipal de Brozas, la detención de los mismos, intervención de dichos efectos y detención de las personas que los posean caso de no acreditar su legítima procedencia, poniéndolos a mi disposición.

Media fanega de garbanzos; dos costales de lona con una lista encarnada de arriba a abajo; un reloj de bolsillo con cadena y funda, cuya marca se ignora; dos varas y media de lienzo crudo; dos metros de lienzo blanco; dos metros dril color crema; una sábana cuna, y una pieza de sábana grande.

Acordado en causa número 73 del año 1941, por el delito de robo.

Dado en Alcántara a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Bernáldez Amarilla.—El Secretario, Julio Rasero. 4152

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un collar o gargantilla de oro, con cruz del mismo metal, desaparecido el día cinco del corriente mes, de un neceser que se hallaba en un baul, propiedad de María Sales Cardoso, que lo guardaba en la casa donde presta sus servicios como doméstica de Eugenia Batalla Morgado, en el pueblo de Santiago de Carbajo, el que caso de ser habido será puesto a mi disposición, así como la persona o personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditasen su legítima adquisición. Sumario número 130 1941. Hurto.

Dado en Valencia de Alcántara a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Adolfo Muñoz.—El Secretario, A. Avila. 4151

Alcaldías

ALCANTARA

Edicto

El Alcalde de Alcántara.

Hace saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno, la subasta de los Arbitrios de Carnes y Alcoholes a continuación y en cumplimiento de cuanto determina la Ley Municipal de treinta y uno de Octubre del año 1935 y los artículos 14 y siguientes del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se publica un extracto del pliego de condiciones:

Extracto del pliego de condiciones

1.º Los arbitrios que se subastan, son los de Carnes y Alcoholes, para

los ejercicios económicos de 1942, 1943 y 1944.

2.º La subasta se celebrará el día veinte de Diciembre, a las doce horas y en estas Casas Consistoriales.

3.º El tipo de subasta es de DIEZ MIL PESETAS por cada año, debiendo hacer el depósito del 5 por 100 el licitador en el acto de la presentación de instancias.

4.º Estas se presentarán ante la mesa de subasta en la forma que establece el vigente Reglamento, y ateniéndose al siguiente modelo de proposición:

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones, bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de Carnes y Alcoholes en esta localidad, para los años 1942 43 y 44, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... ptas y..... ctms.

En cumplimiento de lo que preceptúa la 5.ª condición de pliego citado y a los artículos 10 y regla 5.ª del artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña el resguardo de haber depositado en....., la cantidad de..... pesetas y..... ctms, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de cuanto determinan las disposiciones anteriormente indicadas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Alcántara a 25 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Luis López Claver.

(64 40 ptas.) 4205

ALCANTARA

Edicto

El Alcalde de Alcántara.

Hace saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 24 de los corrientes, el arrendamiento en pública subasta de las Recaudaciones Municipales que autoriza el artículo 162 del Estatuto de ocho de Marzo de 1924 y 78 y 79 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a continuación se publica un extracto del pliego de condiciones para dicha subasta:

Extracto del pliego de condiciones

1.º La subasta refiérese al importe de todas las Recaudaciones que afectan al Municipio, que se afianza por cinco años en la forma que establecen los artículos 553 y 554 del Estatuto Municipal de ocho de Marzo de 1924, y 78 y 79 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto igualmente de 1924.

2.º Los beneficios del Gestor consistirán en el cinco por ciento del importe total a Recaudar, con aslimitaciones consignadas en el pliego de condiciones para premio de personal y partidas fallidas, más los tantos por cientos autorizados por el Estatuto vigente de Recaudación de 26 de Abril de 1900, en cuanto a a recaudación en período ejecutivo.

3.º El Gestor constituirá fianza del 25 por 100 del importe total a recaudar en metálico, valores o propiedades, formalizados en regla.

4.º La subasta se celebrará el día veinte de Diciembre próximo venidero, a las once horas de su mañana y en estas Casas Consistoriales.

5.º Las proposiciones, con arre-

glo a modelo adjunto, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en pliego cerrado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto hasta el día anterior al de la celebración de la subasta, mediante el depósito del 5 por 100 que determina el vigente Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta las Recaudaciones de todos los arbitrios Municipales en esta localidad para los años 1942, 43, 44, 45 y 46, acepta todas y cada una de las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 10 y regla 5.ª del artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en....., la cantidad de..... pesetas y..... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de cuanto determinan las disposiciones anteriormente indicadas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Alcántara a 25 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Luis López Claver.

(89 ptas.) 4207

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Don Daniel Bonilla Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santibañez el Alto.

Hago saber: Que habiendo sido confeccionado por las Comisiones respectivas, el Repartimiento de Utilidades de esta villa para el ejercicio del año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo estimen conveniente, pudiendo presentarse en su contra durante expresado plazo y tres días más, las reclamaciones que estimen convenientes, las cuales deben versar sobre hechos concretos y determinados, y venir acompañados de las pruebas que lo justifiquen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibañez el Alto a 19 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Daniel Bonilla. 4111

VIANDAR DE LA VERA

Edicto

Formadas las ordenanzas municipales sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas, pesas y medidas, Repartimiento General de Utilidades, cédulas personales y del 20 por 100 de las cuotas del tesoro, contribución industrial para los ejercicios de 1942 y 1943, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para reclamaciones.

Viandar de la Vera, 10 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Marceliano Castaño. 4102